

Indulto al penitenciado
Artemio Laguna

JUAN PARDO,

PRESIDENTE DEL CONGRESO.

POR CUANTO: el Congreso ha dictado la resolución siguiente:

Lima, 18 de octubre de 1918.

Señor Presidente:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución del Estado, ha resuelto indultar al penitenciado Artemio Laguna, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos á Ud., para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á Ud.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Presidente del Senado.

V. L. CRIADO TEJADA, 2º Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

F. R. Lanatta, Senador Secretario.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

PORTANTO; y no habiéndolo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuniqué al Ministerio de Justicia para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los seis días del mes de diciembre de mil novecientos diez ocho.

JUAN PARDO, Presidente del Congreso.

Miguel D. Gonzáles, Secretario del Congreso.

Santiago D. Parodi, Secretario del Congreso.

Lima, 14 de diciembre de 1918

Numérese, comuníquese y publíquese.

Flórez.